



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4328

Esta ley se sancionó y promulgó el día 26 de diciembre de 1969.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 8.463, del 5 de enero de 1970.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Declárase adherida la provincia de Salta sin limitaciones ni reservas, al régimen de la Ley Nacional N° 18.475 de unificación y consolidación de deudas de la Provincia con la Nación, emergentes de las Leyes Nros. 17.596 y 17.632.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir a favor del Gobierno Nacional, bonos a perpetuidad que no devengarán intereses por el monto que sea necesario para cubrir el importe de las deudas a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PONCE MATINES – Jakúlíca